



MATERIALES PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VISTA OIL & GAS, S.A.B. DE C.V.

18 DE JULIO DE 2019

PUNTO I DEL ORDEN DEL DÍA: *Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de un aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad (según dicho término se define más adelante) mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la Serie "A" en términos del artículo 53, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y el artículo séptimo de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad (según dicho término se define más adelante), a ser colocadas mediante oferta pública, previa inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV"); resoluciones al respecto.*

En desahogo del primer punto del orden del día, esperamos proponer a los accionistas Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V. ("Vista" o la "Sociedad") adoptar la siguiente resolución en términos sustancialmente similares a los señalados a continuación:

"En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar:

- (i) se aprueba el aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad (las acciones a emitirse producto de dicho aumento, las "Acciones Adicionales") mediante la emisión de 20,000,000 de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Serie "A" (las acciones serie "A" de la Sociedad; las "Acciones Serie A"), en términos del artículo 53, fracción II de la LMV y el artículo séptimo de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, donde el aumento será por un monto equivalente a multiplicar (x) el número de Acciones Adicionales efectivamente colocadas en la Oferta Global (según dicho término se define más adelante) por (y) el precio de suscripción de dichas Acciones Adicionales que será igual al precio de colocación de las Acciones Adicionales en la Oferta Global (según dicho término se define más adelante) y convertido a pesos, en su caso, utilizando el tipo de cambio "FIX" publicado por el Banco de México en su página web aplicable para la fecha de la Oferta Global (según dicho término se define más adelante) de conformidad con los documentos de la Oferta Global (según dicho término se define más adelante);*
- (ii) se hace constar que de conformidad con el artículo 53 de la LMV y el artículo séptimo de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, no resultará aplicable para los accionistas de la Sociedad el derecho de suscripción preferente a que se refieren dichos artículos con respecto a las Acciones Adicionales emitidas conforme al numeral (i) anterior;*



Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 18 de julio de 2019

- (iii) *se aprueba que la Sociedad realice todos los actos que fueren necesarios o convenientes para llevar a cabo (a) una oferta pública primaria subsecuente de suscripción y pago en los Estados Unidos Mexicanos ("México"; en lo sucesivo, la "Oferta en México") y (b) una oferta pública primaria de suscripción y pago internacional en los Estados Unidos de América ("Estados Unidos") y en otros países distintos a México (en éste último caso, pudiendo estar representadas dichas Acciones Adicionales por American Depositary Shares o "ADSs"), al amparo de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos (U.S. Securities Act of 1933, según la misma sea o haya sido modificada en cualquier momento; la "Oferta Internacional", y junto con la Oferta en México, la "Oferta Global"), incluyendo realizar todos aquellos actos necesarios o convenientes para obtener la autorización del listado para cotización de las Acciones Serie A y/o los ADSs en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange; "NYSE"), autorizando al Consejo de Administración, (a) en ejercicio de sus facultades conferidas por el artículo trigésimo tercero, inciso (r), de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, para que directamente o a través de uno o más consejeros, funcionarios o apoderados de la Sociedad designados por éste con anterioridad a la fecha de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (cuya designación en este acto se ratifica) o en cualquier momento posterior (cada una de éstas personas, un "Delegado de la Oferta"), (1) determine los términos y condiciones de la Oferta Global (incluyendo, sin limitar, montos pagaderos a las partes involucradas, el precio de colocación, los plazos, fechas de registro, liquidación, opciones de sobreasignación y estabilización y demás términos y condiciones aplicables a la misma), (2) anuncie el importe del capital social suscrito y pagado cuando se dé publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas de la Sociedad, determinando para tal efecto el monto al que ascienda el capital social efectivamente suscrito y pagado con motivo del cierre de la Oferta Global, quedando facultado para emitir cualquier documento, constancia o certificación, necesaria en relación con el número de acciones efectivamente suscritas y pagadas como resultado de la realización de la Oferta Global y el monto efectivo del aumento de capital social, (3) apruebe o ratifique, según sea el caso, la realización de cualquier acto necesario o conveniente para llevar a cabo la Oferta Global, el depósito de los títulos definitivos o certificados provisionales representativos de las Acciones Adicionales en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., la preparación, celebración, entrega y/o ingreso, según sea aplicable, de ciertos documentos de la oferta tales como prospectos de colocación, avisos de oferta pública y de colocación, entre otros, así como otros documentos, incluyendo*



Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 18 de julio de 2019

contratos, convenios, certificados, o cualesquiera otros actos o documentos legales que sean necesarios o convenientes para la realización de la Oferta Global, incluyendo sin limitar (w) la designación de un depositario, agente de transferencia (transfer agent) y registrador (registrar) de las Acciones Serie A y/o ADSs para su cotización en el NYSE, (x) la preparación, celebración, entrega y/o ingreso de cualquier escrito de solicitud y todo tipo de consultas, contratos, convenios, certificados o cualquier instrumento, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y/o cualquier otra autoridad gubernamental o entidad, ya sea regulatoria o no (tales como bolsas de valores), ya sea mexicana o extranjera, incluyendo la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (Securities and Exchange Commission) y la NYSE; (y) la celebración de cualesquiera contratos, convenios, certificaciones o cualquier otro instrumento con los Intermediarios Colocadores Líderes en México (según dicho término se define más adelante) o los Intermediarios Internacionales (según dicho término se define más adelante) o cualquier otra persona o entidad, incluyendo contratos de prestación de servicios, contratos de depósito, contratos de colocación o de compraventa de valores o cualquier otro contrato para la colocación y/o la compraventa de valores, contratos de restricción de transmisión de valores (lock-up agreements) o cualquier otro tipo de contratos similares, celebrados con Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México), o cualquier otro intermediario colocador líder actuando en su carácter de intermediario colocador líder de la Oferta en México (conjuntamente, los "Intermediarios Colocadores Líderes en México") y el contrato celebrado con dichos Intermediarios Colocadores Líderes en México, el "Contrato de Colocación"), o con cualquier entidad financiera en México designada para dichos efectos por el o los Delegados de la Oferta, así como con Citigroup Global Markets Inc., Credit Suisse Securities (USA) LLC o cualquier otro intermediario internacional designado en relación con la Oferta Internacional (conjuntamente, los "Intermediarios Internacionales") y el contrato celebrado con dichos Intermediarios Internacionales, el "Contrato de Colocación Internacional") o con cualquier otra entidad financiera designada para dichos efectos por el o los Delegados de la Oferta, y (z) la contratación de asesores legales, así como cualquier otro tipo de asesores para llevar a cabo la Oferta Global y en general la celebración de cualquier contrato de fideicomiso necesario o conveniente para la implementación y ejecución de la Oferta Global. El o los



Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 18 de julio de 2019

Delegados de la Oferta contarán con las más amplias facultades para establecer y/o acordar los términos y condiciones de cualquiera de los documentos antes mencionados y la realización de los actos jurídicos antes mencionados, ya sea que se rijan por legislación mexicana o extranjera, someter a la Sociedad a la jurisdicción de los juzgados competentes en México o cualquier otro país, así como delegar y otorgar los poderes necesarios en relación con los términos de dichos documentos, y acordar las declaraciones, obligaciones de hacer y no hacer e indemnizaciones que se requieran en relación con la operación según lo determine el o los Delegados de la Oferta, y (4) en general, decida sobre la realización de la Oferta Global y todo lo relativo a la misma, y (b) determine, en su caso, el destino de las Acciones Adicionales mantenidas en tesorería de la Sociedad emitidas conforme al numeral (i) anterior, pudiendo ser canceladas o puestas en circulación posteriormente, delegándole los accionistas de la Sociedad las facultades más amplias para determinar los precios, plazos y términos y condiciones para tal efecto, sin necesidad de resolución adicional alguna por parte de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de los accionistas de la Sociedad, siempre que al efecto se observen las disposiciones legales aplicables;

- (iv) se designa a The Bank of New York Mellon como depositario, agente de transferencia (transfer agent) y registrador (registrar) de las Acciones Serie A y/o ADSs para su cotización en el NYSE;*
- (v) se otorga en favor de CT Corporation (el “Agente de Proceso”) un poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas conforme a los términos del primer y cuarto párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de cada uno de las entidades de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el mandato y del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), limitado en cuanto a su objeto pero tan amplio como en derecho proceda y a ser ejercido en cualquier jurisdicción para que dicho Agente de Proceso reciba, en nombre de la Sociedad, cualquier clase de notificaciones y emplazamientos de cualquier naturaleza relacionadas con cualquier demanda, acción, procedimiento o juicio de cualquier tipo, incluyendo sin limitación cualquier procedimiento judicial, arbitral o administrativo, derivado de o relacionado con los siguientes documentos celebrados con, o a ser celebrados con, la Sociedad: el Contrato de Colocación Internacional a ser celebrado con los Intermediarios Internacionales en relación con la Oferta Internacional, cualquier contrato de restricción a la adquisición de valores (lock-up) o contrato similar, el prospecto y cualquier otro contrato, instrumento o*



Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 18 de julio de 2019

documento relacionado con dicho Contrato de Colocación Internacional o a las ofertas aprobadas por los accionistas. La Sociedad, en este acto, designa como domicilio convencional exclusivamente para recibir las notificaciones y emplazamientos anteriormente mencionados, 111 Eight Avenue, 13th Floor, New York, NY 10011, o cualquier otro domicilio notificado por escrito por el Agente de Proceso a la Sociedad y a los Intermediarios Internacionales.

El presente poder es irrevocable en términos del artículo 2,596 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de cada una de las entidades de México en donde se ejercite el mandato y del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), como medio de cumplimiento de una obligación por parte de la Sociedad.

El presente poder permanecerá en vigor desde la fecha de su otorgamiento y hasta que la Sociedad haya cumplido con sus obligaciones bajo el Contrato de Colocación Internacional o cualquier otro contrato, instrumento o documento relacionado con la Oferta Internacional;

- (vi) se ratifican todos y cada uno de los actos llevados a cabo a esta fecha por la Sociedad a través de sus representantes legales o apoderados y/o por sus asesores en relación con la autorización y realización de la actualización de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el RNV y la realización de la Oferta Global; y*
- (vii) se instruye al Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes en relación con el perfeccionamiento de las presentes resoluciones, incluyendo, sin limitar, los siguientes: (i) la emisión de nuevos títulos de acciones representativas del capital social de la Sociedad, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las disposiciones aplicables contenidas en los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, (ii) la preparación y registro de todos los asientos aplicables en los libros y registros corporativos de la Sociedad, y (iii) la preparación y entrega de todos los avisos que sean necesarios a las autoridades gubernamentales y entidades regulatorias correspondientes, y registros públicos, según sea el caso."*



Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 18 de julio de 2019

PUNTO II DEL ORDEN DEL DÍA: *Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y, en su caso, las formalicen según proceda; resoluciones al respecto.*

En desahogo del segundo punto del orden del día, esperamos proponer a los accionistas de Vista adoptar la siguiente resolución en términos sustancialmente similares a los señalados a continuación:

“En este acto se designa a los señores Carlos Zamarrón Ontiveros, Gizeh Vicente Polo Ballinas, Juan Pablo Villela Vizcaya, Pablo Callarisa Rivera, Luis Ernesto Salomón Llinas, Diego Ernesto Aznar Gándara, Fernanda Cid Ortiz y Valentina Pliego Enciso para que, conjunta o separadamente, por sí mismos o a través de la persona que designen, de ser necesario comparezcan ante el fedatario público de su elección para solicitar y otorgar la protocolización total o parcial de la presente acta, así como para expedir las copias simples o certificadas, ya sea en su integridad o en lo conducente, que de la presente acta les fueren solicitadas, redacten y firmen los avisos, publicaciones, solicitudes y escritos que deban darse de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lleven a cabo las gestiones necesarias relacionadas con los asuntos aprobados en la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas”.